



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **157** -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 OCT. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015296-2018, Informe N° 296-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS, Certificado de Nacido Vivo de su menor hija y copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el Certificado de Nacido Vivo y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, adjuntos al expediente acreditan el nacimiento de la menor hija del servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **DIOMEDES SUMARRIVA LOAYZA**, quien solicita Licencia por paternidad en mérito a la normativa vigente;

Que, la Ley N° 30807 modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409 estableciendo el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a la concesión de licencia por paternidad por 10 días calendario que será entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre y el hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo, para el efecto el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales respecto de la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vías de regularización Licencia por paternidad al servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **DIOMEDES SUMARRIVA LOAYZA**, dicha licencia será por el periodo de 10 días calendario del 13 al 22 de Agosto del 2018, conforme acredita el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.  
BWSD/APR.